

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA 37 EDICIÓN DEL CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CARABANCHEL**1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

El objeto de este Certamen es promover e incentivar los equipos de dirección y producción del mundo del cortometraje, brindando una oportunidad a los realizadores y realizadoras para la exhibición de sus obras.

La finalidad de esta convocatoria es el impulso de la competitividad de la industria audiovisual y favorecer el desarrollo de los agentes y el talento del sector.

2.- Régimen Jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como lo recogido en las presentes bases.

En su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3.- Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria. Importe de los premios.

3.1 La financiación de los premios relativos al presente certamen se imputará al programa presupuestario 334.01 "Actividades culturales" y a la aplicación presupuestaria 482.03 "Premios" del presupuesto de Gastos de 2027 del Distrito de Carabanchel.

3.2 El importe destinado a esta convocatoria asciende a 22.000 € (VEINTIDÓS MIL EUROS)

3.3 Se establecen 5 premios con dotación económica, uno de los cuales será destinado a la categoría de animación:

- 1er premio: 8.000 euros y trofeo/placa.
- 2º premio: 6.000 euros y trofeo/placa.
- 3º premio: 4.000 euros y trofeo/placa.
- 4º premio: 2.000 euros y trofeo/placa
- 5º premio: 2.000 euros y trofeo/placa.

3.4 Se otorgará la siguiente mención sin dotación económica:



– Mención especial “Carabanchel Plato 11”, dotada con trofeo y proyección del cortometraje ganador.

3.5 Los premios no podrán ser divididos, pero sí podrán ser declarados desiertos, y deberán estar sujetos a las retenciones fiscales que correspondan según la normativa vigente. Un mismo cortometraje no podrá recibir más de un premio económico.

4.- Requisitos de los cortometrajes y de las personas participantes.

4.1. Requisitos de los cortometrajes:

- a. El año de producción del cortometraje ha de ser el 2025 o el 2026, y no debe haber participado en ediciones previas de este Certamen.
- b. Debe ser de producción española y su duración no podrá ser superior a 30 minutos.
- c. Los cortometrajes cuyo idioma original sea diferente al castellano deberán incluir subtítulos en este idioma. Los subtítulos estarán incluidos en la pieza.
- d. Se admiten cortometrajes de ficción, animación, experimentales y documentales.
- e. Los cortometrajes deberán tener la resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) relativa a la calificación por edades, que tiene carácter imprescindible. Los que no dispongan de ello serán automáticamente excluidos de la participación en este Certamen.

4.2. Requisitos de las personas participantes:

- a. Podrán participar las personas físicas, (directores/as de cine y productores/as) y jurídicas (empresas productoras), de ámbito estatal, que elaboren los cortometrajes.
- b. Los/las participantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, eximiendo a la organización de cualquier tipo de responsabilidad ligados a la producción y muestra del cortometraje presentado.
- c. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario del premio si concurren en alguna de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.
- d. Deberán encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.



5.- Plazo y lugar de presentación de los cortometrajes.

5.1 El plazo de presentación será de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

5.2 La solicitud de inscripción se podrá presentar:

- a. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 LPAC.

6.- Solicitud y documentación.

6.1 La solicitud de inscripción estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) podrá ser presentada:

- a. Persona física productora del cortometraje, coincidiendo la persona interesada con la productora del cortometraje.
- b. Por una distribuidora, o persona física interesada, (directores/as de cine), representando a la empresa productora o empresa coproductora participante, en cuyo caso, deberá bajo su responsabilidad cumplimentar los apartados referidos a las declaraciones responsables, permisos, aceptación del premio y consulta de datos en nombre de la productora a efectos de liquidación.
- c. Por la empresa productora del cortometraje presentado.

6.2 En el impreso de solicitud:

- a. En el apartado relativo a **datos de participación** se deberá especificar el título del cortometraje y los datos identificativos, y de contacto, del director del citado cortometraje.
- b. En el apartado relativo a **datos a efectos de liquidación** se deberán detallar los datos identificativos de la persona física o productora en la que va a recaer el cobro del premio.





- c. En el apartado de **aceptación del premio** se deberá marcar la casilla tanto si presenta la solicitud en nombre propio como si se hace como distribuidora, o representante, de la productora en la que va a recaer el premio.
- d. En el apartado consulta de **datos o documentos. Autorización expresa** se habrá de marcar la autorización de la mencionada consulta o en caso contrario, si es beneficiario/a de premio, aportar la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e. En el apartado relativo a **declaraciones responsables** deberá marcar la casilla de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la de que acepta el contenido de las presentes bases.

7.- Forma de presentación del cortometraje.

7.1. El cortometraje deberá estar colgado en una plataforma para su visionado sin necesidad de descarga (con contraseña si fuera necesario). En el caso de ser seleccionado tendrá que ser posible su descarga.

7.2. Formatos permitidos: formato MP4 o H264. Cualquier otro formato utilizado o el incumplimiento de las condiciones del párrafo anterior supondrá la no admisión a concurso.

7.3. Por correo electrónico a cultucarabanchel@madrid.es se enviará un enlace para el visionado del cortometraje y se adjuntará una ficha técnica de la obra en formato Word, en la que deberá constar:

- a. Título y autoría.
- b. Género (ficción, animación, experimental, documental) y duración.
- c. Dirección y reparto.
- d. Producción y año de producción.
- e. Breve sinopsis.
- f. En caso de que el rodaje se haya realizado en localizaciones del distrito de Carabanchel o esté ambientado en él, deberá indicarse en la ficha el porcentaje aproximado de metraje grabado (apartado 11.3)
- g. Resguardo de la solicitud presentada por registro.

8.-Subsanación de defectos.

Si la solicitud y la presentación de la obra no reunieran la documentación y forma exigida, se instará a la persona que haya firmado la solicitud para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 LPAC, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución según los términos previstos en el artículo 21 LPAC.



9.- Procedimiento.

Es competente para el impulso y la instrucción del procedimiento la Coordinadora del Distrito de Carabanchel.

El procedimiento se resolverá por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, conforme al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023).

Dicho decreto pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- Composición del Jurado.

10.1 El Jurado, cuyo nombramiento se realizará mediante decreto del Concejal Presidente del distrito, estará compuesto por:

- **Presidencia:** Concejal Presidente del distrito de Carabanchel o persona en quien delegue.
- **Vocales:** Cuatro en total:
Dos de ellos en representación del mundo cinematográfico y dos en representación del Comité Organizador de la Semana de Cine en Carabanchel y/o el Movimiento Asociativo del Distrito.
- **Secretaría:** Un/a funcionario/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, con voz, pero sin voto.

10.2 El Jurado propondrá los cortometrajes ganadores por orden de valoración, así como un listado con un máximo de tres obras suplentes por orden de puntuación.

11.- Criterios de selección y valoración.

11.1. Los criterios para tener en cuenta en la valoración de las obras presentadas serán:

- a. La creatividad y el mérito artístico
- b. La originalidad e innovación
- c. La dificultad técnica
- d. La fotografía
- e. La interpretación y la dirección artística.

11.2. En una primera fase, atendiendo al visionado de los cortometrajes, se descartarán las obras que no reúnan los requisitos técnicos indicados y se realizará una preselección de un máximo de 24 finalistas atendiendo a los criterios de creatividad, originalidad, dificultad técnica, fotografía e interpretación y dirección artística.



En una segunda fase, el jurado valorará las proyecciones atendiendo a los criterios de valoración establecidos y se seleccionarán doce cortometrajes, de los cuales tres serán de animación, cada uno de ellos se proyectará junto a un largometraje dentro de la programación general de la Semana de Cine Español en Carabanchel. El último día se proyectará, de nuevo, el cortometraje que haya resultado ganador, así como el cortometraje que haya obtenido la mención especial.

11.3 Los cortometrajes que opten a la mención 'Carabanchel Plató II' deberán acreditar que, al menos, el 30% de su metraje total ha sido rodado en localizaciones situadas en el distrito de Carabanchel. Dichas localizaciones deberán ser identificables como pertenecientes al distrito, ya sea por sus elementos urbanos, arquitectónicos, culturales o contextuales. Asimismo, se valorará especialmente que el distrito de Carabanchel tenga una presencia relevante en el desarrollo narrativo de la obra, no limitándose a constituir un mero fondo escénico.

11.4. Se consideran fuera de concurso los cortometrajes de carácter publicitario/comercial.

12- Fallo, instrucción, resolución y notificación.

12.1 Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de sus miembros, debiendo levantar acta de la reunión la persona que ejerza las funciones de Secretaría, en la que se concretará el resultado del Certamen.

12.2 El fallo del jurado será inapelable.

12.3 Tras ello, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución definitiva a la vista del acta y demás documentos que conforman el expediente.

12.4 La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los/as participantes propuestos como premiados. Solo la publicación de la concesión de dichos premios generará estos derechos.

12.5 La propuesta de concesión de los premios se elevará al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

12.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, a contar desde el acto de comunicación de premiados que tendrá lugar en la Gala de Clausura de la Semana de Cine Español en Carabanchel 2027, conforme al artículo 25.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.7 A tenor con lo establecido en el artículo 45.1. b) LPAC, las sucesivas notificaciones y la concesión de los premios de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.



13.- Sistema de abono de los premios y entrega.

13.1 Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada. El importe de los premios estará sujeto a la retención del I.R.P.F., conforme a lo establecido en la legislación vigente y será entregado a la persona física que se haya indicado. En caso de presentación como varias coproductoras, el eventual reparto de la cuantía del premio recibido se realizará por acuerdos privados entre ellas.

13.2 Los/las premiados/as, se comprometen a aportar la documentación requerida en el plazo estipulado para ello por la Unidad de Servicios culturales y Ocio comunitario. En el caso de no cumplimentar el requerimiento en plazo, se les tendrá por desistido en sus derechos y se procederá a su sustitución siguiendo el orden en la lista de suplencias.

13.3. Los cortometrajes premiados se darán a conocer en la Gala de Clausura de la Semana de Cine Español en Carabanchel, que se celebrará aproximadamente a finales de enero de 2027, en el lugar designado por el distrito. Será necesario que los premiados acudan al acto, o en su defecto nombren a un representante.

13.3 Se requerirá a los premiados la siguiente documentación:

- a) Documento "T", (Alta de IBAN para pago por transferencia) que recoge la entidad bancaria y la cuenta en la que se debe abonar el importe del premio, y que podrá descargarse en la página web www.madrid.es.
- b) En el caso de personas jurídicas, productoras, además del documento de Alta de IBAN para pago por transferencia (documento T), es necesario que se presente un certificado bancario de titularidad.
- c) Deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal.

14. Publicidad.

Las sucesivas publicaciones del procedimiento se realizarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

15.- Consideraciones generales.

15.1. La participación en el presente certamen implica la aceptación de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier posible eventualidad no recogida en éstas.

15.2. La organización se reserva el derecho de exhibición con fines socioculturales de los cortometrajes seleccionados, en concreto para las retransmisiones vía streaming que se puedan producir durante la semana, así como del video que se elabora con el resumen de todos los cortos seleccionados que puede ser utilizado posteriormente como video de archivo para exhibir con fines socioculturales.



15.3. Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de la correspondiente edición de la Semana de Cine Español de Carabanchel.

15.4. Asimismo, el Distrito de Carabanchel se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases por razones de interés general, siempre que contribuyan al mayor éxito del certamen.

19.- Protección de datos.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados por los/las participantes, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable.

Los datos identificativos recogidos en la aplicación serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "SUBVENCIONES DISTRITO DE CARABANCHEL", responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Carabanchel (Plaza de Carabanchel, 1, telf. 91 5887185, gdcarabanchel@madrid.es), ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. La legitimación del tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos no serán cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y se conservarán durante un plazo de 5 a 10 años.

Más información en www.madrid.es/protecciondatos.

*Documento firmado electrónicamente.
Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se
recogen en el pie de este documento*

